

839

22 AGO. 2019



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 04/10/2021 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETOS DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y 707 de fecha/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** Identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 0200001156634900, de fecha 16/04/2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-020830, de fecha 02/05/2019 por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.723, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 824 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.** anexa a la solicitud del señor (a), **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
NACION	30/05/1980 27/08/1986 19/08/1987 23/05/1991	15/05/1986 31/01/1987 29/05/1988 01/06/1992	2996	2966	NACION
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	17/01/1995	30/06/1995	824	824	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3.820	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES **PORVENIR S.A.**


BOLÍVAR SÍ AVANZA
 GOBIERNO DE RESULTADOS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
 RESOLUCIÓN NÚMERO _____

839

22 AGO. 2019

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 04/10/2021 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA"

" Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
NACION	2.996	78 %	\$ 3.513.419
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	824	22 %	\$ 966.307
BONO TOTAL	3.820	100 %	\$ 4.479.726

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 17/01/1995
FECHA DE CORTE	: 17/01/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 04/10/1961
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR S.A."
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 01/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 70.260
EMPLEADOR SALARIO BASE	: SOTELO VELEZ LTDA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3820
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 824
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 4.479.726
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 966.307
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 22 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 04/10/2021
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

839

22 AGO. 2019


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 04/10/2021 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA "

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, se causa el día 04/10/2021, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de (**\$ 966.307**) M/cte., valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **04/10/2021**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **04/10/2021**

839

22 AGO. 2019


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 04/10/2021 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA "

Si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.476.723, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de **CATORCE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 14.153.000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha **04/10/2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PORVENIR S.A.**... Con NIT **800.224.808-8** al cual se encuentra afiliado el señor (a) **GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA NITEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 9.094.286 al tenedor legítimo del título valor al momento de su redención normal esto es **04/10/2021** o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el párrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES**, al doctor (a) **DARIO BARBOSA VELEZ**, Coordinador de Bonos Pensionales en la calle 75 N° 53 - 27 Barrio el Prado-Barranquilla-Atlántico.


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

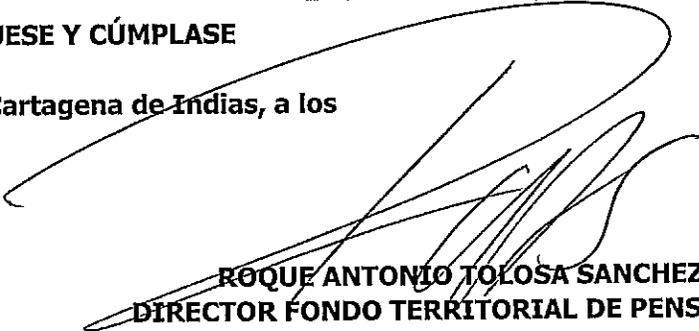
"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 04/10/2021 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "GIOMAR DEL SOCORRO LLERENA VILLA"

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

22 AGO. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DELEGACIÓN N° 69/2016 Y 7072017